

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 18 de agosto de 2023

Radicado No. 2023-00430

Como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 ibídem, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A. **contra** POLIMEROS Y ALEACIONES TÉCNICAS S.A.S. y PEDRO ALVARO REYES CONTRERAS, para que en el término de cinco (5) días pague y/o en el de diez (10) proponga excepciones, sobre las siguientes sumas de dinero:

1.- Por \$203.041.384,80 moneda corriente, por concepto de capital acelerado incorporado en el pagaré No. 558795952.

1.1- Por \$46.671.529,41 moneda corriente, por concepto de capital conforme a la relación de la pretensión de literal B.

1.2- Por \$29.339.953,99 moneda corriente, por concepto de intereses corrientes causados entre el 27 de octubre de 2022 y 27 de mayo de 2023.

1.3- - Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde la presentación de la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno. Notifíquesele esta providencia a la extrema pasiva en legal forma.

Ofíciase, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- en los términos exigidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce personería al abogado Manuel Hernández Díaz, según los términos y facultades concedidas en el poder otorgado.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ